



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1717
RADICADO. 05360 31 03 001 2013 00200 00

- 1) Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes, **nota devolutiva remitida por parte del Grupo de Gestión Jurídica Registral** de la Superintendencia de Notariado y Registro, respecto de la comunicación de embargo comunicada a esa dependencia mediante oficio Nro. 287 del 25 de mayo de 2022 (anexos 120 del expediente digital cuaderno 02).
- 2) De otro lado, solicita la apoderada judicial de la parte actora dentro del término de ejecutoria, se aclare el auto del 07 de septiembre pasado, **mediante el cual se indicó en esa providencia haber recibido el local 6 del Bloque 9 sin oposición alguna**, al considerar que la realidad del proceso es otra, arguye que en el año 2021 se libró comisorio para la entrega del bien, y que en esa oportunidad se presentó oposición, además de ello, la señora Claudia Henao presentó tutela frente a la diligencia de entrega, aduce que es alejado manifestar que no se presentó oposición cuando los hechos fueron otros.
- 3) En otras líneas de su escrito, la parte actora informa que no se ha iniciado proceso sucesoral a nombre del fallecido Ricardo Tulio Tamayo y manifiesta encontrarse en trámite para la constitución de la unión marital de hecho con la compañera permanente la señora María Orlanda. Frente a esta manifestación, el despacho se atiene a lo ordenado en providencia del 30 de agosto del año en curso (Ver anexo 118 expediente digital). Una vez efectuada las cargas procesales allí impuestas se dará curso a las etapas subsiguientes.
- 4) Frente a la solicitud de aclaración que realiza la parte actora, el despacho considera que no hay mérito para acceder a dicha solicitud, toda vez que la oposición a la que hace mención en su escrito, el juzado en cumplimiento de lo previsto en el numeral

1° del artículo 309 del C.G.P **fue rechazada de plano mediante proveído del 17 de septiembre de 2021**, lo anterior, respecto de la entrega del local 6 del galpón 9 de la Central Mayorista de Antioquia, identificado con folio de matrícula N° 001-457483.

- 5) Actuación que fue recurrida por la señora Claudia Henao, pero de manera extemporánea, razón por la que no se dio trámite al recurso, conforme se dispuso en auto del 21 de octubre de 2021, sin que éste último proveído hubiere sido recurrido por la interesada.
- 6) Igualmente, se le recuerda a la solicitante que, aunque es cierto lo de la tutela, olvida que esta fue negada por el Tribunal Superior de Medellín al no reunir el requisito de subsidiariedad, y con ocasión de la impugnación formulada por la accionante, la Corte Suprema de Justicia - M.P. Aroldo Wilson Quiroz, mediante providencia del 27 de agosto de 2021, confirmó el fallo, con fundamento en que aún no se había consolidado la oposición por ella formulada.
- 7) En ese sentido, lo que aconteció en el proceso fue la reanudación de la diligencia de entrega del inmueble antes referenciado, la cual se llevó a cabo por parte la entidad comisionada para tal efecto, diligencia debidamente auxiliada a la cual no se presentó ninguna objeción y es la actuación que se está incorporando al expediente-(Anexo 112 del cuaderno 02).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 48** fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888b6fe84509b419014440490140ab1d1348fa20eb140e9aba15d6771e3f093e**

Documento generado en 27/09/2022 01:25:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**